

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTOS: La carta N° 013-2021-CSJ de fecha 14.Oct.2021, de Consorcio San Juan, presentando Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra; El Informe N° 65-2021-INVERMET-GP-PPS de fecha 26.Nov.2021 de la Coordinadora del Proyecto y el Informe N° 139-2021-INVERMET-OAF-CON del Coordinador del Área de Contabilidad, remitiendo reporte de pagos visados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020, modificada con Resolución N° 044-2021-INVERMET-GG 13 de julio de 2021, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, el art. Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la “*Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*”, prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoge las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con fecha 25 de febrero de 2020, se suscribió el CONTRATO N° 005-2020-INVERMET, entre la Entidad y CONSORCIO SAN JUAN (*Integrado por: URSULA MELISSA LAREDO ZAPATA y FREDY ARTEMIO ALDORADIN GUTIERREZ*), que tuvo como objeto el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO – AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO, LIMA”**, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2414774, por el monto de S/ 354,787.82 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y siete con 82/100 soles), con un plazo de 75 días calendarios;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 035-2020-INVERMET-OAF de fecha 17 de noviembre de 2020, se aprobó la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 005-2020-INVERMET, entre la Entidad y CONSORCIO SAN JUAN, por el monto de S/ 65,809.82 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Nueve con 82/100 soles), equivalente al 18.55 % del contrato original, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, con Resolución N° 57-2021-INVERMET-GP de fecha 02 de julio de 2021-INVERMET-GP, se aprobó administrativamente, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO – AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO – PORVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2414774**, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/. 20,147,509.52 (VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 52/100 SOLES) con precios al mes de abril de 2021;

Que, con Carta N° 013-2021-CSJ de fecha 14 de Octubre de 2021, el Representante Común de Consorcio San Juan, sr. Fredy Artemio Aldoradin Gutierrez, presentó la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra para

elaboración de expediente técnico por el monto de S/ 420,597.63 (Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Siete con 63/100 soles);

Que, con Informe N° 65-2021-INVERMET-GP-PPS de fecha 26 de noviembre de 2021, la Ing. PATRICIA MERCEDES PAREDES SALAS, Especialista en Diseño y Desarrollo de Inversiones en Materia de Ingeniería Civil I de la Gerencia de Proyectos, presenta su informe técnico, que a su vez contiene el pronunciamiento de la entidad sobre la liquidación presentada por el CONSULTOR, cuyos cálculos coinciden, no existiendo observaciones;

Que, el detalle de la liquidación, que consta en el informe que antecede, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE AUTORIZADOS S/.	IMPORTE PAGADOS S/.	SALDO A PAGAR S/.
A.- DEL CONTRATO DE CONSULTORIA				
	CONTRATO DE SERVICIO	300,667.64	300,667.64	0.00
	Monto Contratado	300,667.64	300,667.64	-
I	Primer Pago	90,200.29	90,200.29	-
	Segundo Pago	150,333.82	150,333.82	-
	Tercer Pago	60,133.53	60,133.53	-
II	DE LOS REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	No corresponde	0.00	-	0.00
III	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	Por Atraso	0.00	-	0.00
	Otras penalidades	0.00	-	0.00
IV	ADICIONALES	55,771.03	55,771.03	0.00
	Resolución N°035-2020-INVERMET-OAF	55,771.03	55,771.03	0.00
V	MONTO FACTURABLE (I+II+III+IV)	356,438.67	356,438.67	0.00
	I.G.V. (18%)	64,158.97	64,158.97	0.00
	MONTO A PAGAR	420,597.64	420,597.64	0.00
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA		0.00		
B.- SALDO FINAL DE LIQUIDACION				
	MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO	-	-	0.00
	Saldo de Contrato de Consultoría	-	-	0.00
VII	FONDO DE GARANTIA	42,059.76		42,059.76
	Primera Retención del 10% del monto del contrato-Primer Entregable	10,643.63	-	10,643.63
	Segunda Retención del 10% del monto del contrato -Segundo Entregable	24,835.15	-	24,835.15
	Retención del 10% -Adicional Resolución N°035-2020-INVERMET-OAF	6,580.98	-	6,580.98
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR S/.		42,059.76		

Que, así mismo, la coordinadora del proyecto, recomienda la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, equivalente a la suma de S/. 42,059.76 (Cuarenta y Dos Mil con cincuenta y nueve con 76/100 soles), monto que fue retenido por la entidad, al no existir saldos a favor de INVERMET;

Que, mediante Informe N° 0139-2021-INVERMET-OAF-CON de fecha 05 de noviembre de 2021, el Coordinador del Área de Contabilidad, Jorge Antonio Palomino Anticona, remite el resumen de pagos realizados a favor de Consorcio San Juan, donde se evidencia una ejecución financiera por el monto de S/ 420,597.64 (Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Siete con 64/100 soles), lo que coincide con la liquidación presentada por el contratista y los cálculos de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG “directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del **CONTRATO N° 005-2021-INVERMET-OAF**: Contrato de Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: “*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO – AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO, LIMA*”, por le monto de ***S/ 420,597.64 (Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Siete con 64/100 soles)***, conforme al detalle descrito en del décimo considerando de la presente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2.- DEVOLVER a CONSORCIO SAN JUAN, la suma de S/. 42,059.76 (Cuarenta y Dos Mil cincuenta y nueve con 76/100 soles), correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que fue retenido por la entidad.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, y al Consorcio San Juan, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**